ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE PÁJARA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2010.

ASISTENCIA:

Alcalde Presidente:

Don Rafael Perdomo Betancor.

CONCEJALES:

- D. Juan Tomás Armas Alonso.
- D. Pedro Armas Romero.
- D. Ramón Cabrera Peña.
- D. Lázaro Cabrera Rodríguez.

Don Carlos González Cuevas.

D. Antonio Jiménez Moreno.

Dña. Ruth Lupzik.

- D. Antonio Olmedo Manzanares.
- D. Pedro Pérez Rodríguez.

Dña. Pilar Saavedra Hernández.

- D. Farés Sosa Rodríguez.
- D. Jesús M. Umpiérrez Cano.

AUSENTES:

D. Blas Acosta Cabrera, habiendo excusado su ausencia a la Presidencia por encontrarse en el ejercicio de su función representativa fuera de la isla.

Dña. Rosa Bella Cabrera Noda, habiendo excusado su ausencia a la Presidencia por encontrarse en el ejercicio de su función representativa parlamentaria.

D. Aniceto Rodríguez Rodríguez, habiendo excusado su ausencia a la Presidencia por razón de enfermedad.

Dña. Raquel Dacasa Gonzalves.

SECRETARIO GENERAL.

Don Antonio J. Muñecas Rodrigo.

En Pájara, y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diez horas del día veintiocho de abril de dos mil diez, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal bajo la Presidencia del Sr. Alcalde titular, Don Rafael Perdomo Betancor y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y en primera convocatoria, para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente, por Decreto de la Alcaldía nº 1576/2010, de 22 de abril.

Actúa de Secretaria la titular de la Corporación, Don Antonio J. Muñecas Rodrigo, que da fe del acto.

A efectos de votación, se hace constar que la Corporación está integrada por diecisiete miembros de hecho y de derecho, incluido el Alcalde-Presidente.

Válidamente constituida y abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se entra a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS PRECEDENTES.

Se traen para su aprobación los borradores de las actas precedentes correspondientes a las sesiones celebradas el día 19 y 24 de marzo de 2010, de carácter ordinario y extraordinario respectivamente.

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a los borradores de las actas en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO 2010.

Resultando: Que en sesión plenaria de fecha 24 de marzo de 2010 se aprobó inicialmente el Presupuesto General para el presente Ejercicio 2010, habiéndose formulado reclamación en el plazo de información pública por Don Antonio Olmedo Manzanares en los términos que obran en el expediente de su razón.

Visto el informe de Intervención de fecha 20 de abril de 2010, que dice literalmente:

"Vista las alegaciones presentadas por Don Antonio Olmedo Manzanares al presupuesto General ordinario Municipal para el año 2010, mediante escrito de fecha 12/04/2010, este Centro tiene a bien emitir el presente en los siguientes términos:

- 1.- Que estamos ante una alegación, no reclamación, por lo que en consecuencia no estamos estrictamente en los términos prefijados en le artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 2.- Que el alegante, es concejal municipal y además vecino del municipio, lo que le otorga el derecho a ser interesado a los efectos de poder formular reclamación al presupuesto municipal; consiguientemente, si no estamos ante una reclamación y si de una alegación ello es bastante para ser habilitado al respecto.
- 3.- No obstante lo anterior, es de importancia si nos atenemos a la literalidad estricta del artículo 169 del referido Real Decreto Legislativo, en cuanto que al no ser reclamación al presupuesto habría de entenderse aprobado definitivamente con el acto

aprobatorio de 24/03/2010 por el Pleno Municipal, en cuanto que dicho presupuesto no ha sido objeto de reclamación.

- 4.- Con independencia de lo anterior, circunstancia a determinarse en otro ámbito administrativo, pasamos a analizar las alegaciones vertidas en el documento presentado con fecha 12/04/2010 por el Sr. Olmedo Manzanares y que se concretan en:
- A.1.- En que no se le proporcionó el estado de consolidación de las mercantiles, anexo del Presupuesto General previsto en el artículo 166.1.c) y que si bien no obra en estricto sentido como dicho documento independientemente en el expediente, no es menos cierto que su contenido consta en la propia propuesta de acuerdo que se eleva al Pleno. Se trataría de una mera irregularidad no invalidante.
- A.2.- Denuncia del estado de previsión, movimiento y situación de la deuda, anexo documental previsto en el artículo 166.1.c) de la Ley y que concretamente no obra en el expediente. En este caso, el contenido del anexo en cuestión puede deducirse también al Estado de gastos del Presupuesto y en lo que se refiere a la deuda viva y la amortización que el año corresponde y del Estado de Ingresos (operación proyectada de 8.000.000), si bien debe constatarse que el documento en si como Anexo no se incorpora al expediente y así debiera haberse hecho de conformidad con el artículo 168.4 de la Ley.
- B.- En que "se ha desoido el informe de Intervención" en orden a ello, desde Departamento sólo cabe señalar, que si bien se esta en concordancia con el alegante por cuanto que no se atienden las argumentaciones expuestas por este Servicio en su informe preceptivo, no es más cierto que el Presupuesto como bien señala el artículo 168. 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, será formado por el Presidente de la Corporación ... y lo remitirá, informado por la Intervención.

Consiguientemente el informe se emite sobre documento elaborado por el Presidente, órgano a quien compete su formación, redacción; el cual como parte del expediente se eleva al Pleno para su consideración".

Dada cuenta del Informe-Propuesta elaborado por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Don Ramón Cabrera Peña, de fecha 23 de abril de 2010, que reza literalmente:

"Dada cuenta del escrito de alegaciones presentado por D. Antonio Olmedo Manzanares con Registro de Entrada en esta Corporación nº 5198, de 12 de abril de 2010, referente a la aprobación inicial de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2010.

Visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 20 de abril de 2010, resolviendo las alegaciones formuladas, tengo a bien formular la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

<u>Primero.-</u> Estimar parcialmente la alegación presentada por D. Antonio Olmedo Manzanares, respecto a la falta del Anexo documental previsto en el artículo 166.1.c) del

Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre el estado de previsión, movimiento y situación de la deuda, incorporando el mismo al expediente.

<u>Segundo</u>.- Aprobar definitivamente los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Pájara para el año 2010, en los mismos términos en que fue aprobado inicialmente en sesión de este mismo órgano de fecha 19 de marzo de 2010.

<u>Tercero.</u>- Publicar el presupuesto General de la Entidad, resumiendo por capítulos de cada uno de los preceptos que lo integran, en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo saber a cuantos fueran interesados que contra el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 152 de la Ley de Haciendas Locales, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción".

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 27 de abril de 2010, por el Sr. Alcalde Presidente se abre turno de debate, interviniendo el portavoz del Grupo Mixto-PP, Don Antonio Olmedo Manzanares, que quiere en primer lugar dar cuenta al Pleno de un panfleto publicado por la Agrupación Municipal de Pájara, señalando que las mentiras no las va a permitir. ¿El presupuesto se va a quedar como estaba?, porque la operación que se contempla es de 8 millones y se va a concertar sólo por 6.500.000€, respondiéndole el Concejal de Economía y Hacienda, Don Ramón Cabrera Peña que se va a quedar como estaba. Prosigue el Sr. Olmedo diciendo que el informe de intervención es claro y meridiano: los ingresos están inflados. Se va a vigilar expresamente la ejecución de la inversión prevista para la TDT y los gastos vinculados al Playas de Jandía, pues constan vinculaciones personales que a lo mejor explican la finalidad de los fondos públicos.

Por su parte, Dña. Pilar Saavedra Hernández, Concejala de Coalición Canaria, señala que su Grupo mantiene la misma posición que en la aprobación inicial y por ello van a votar en contra.

Por otro lado, Don Ramón Cabrera Peña, Concejal Delegado de Economía y Hacienda, interviene para señalar que el Sr. Olmedo hizo el Presupuesto del 2004, y también había una serie de ingresos que no se materializaron: ingresos patrimoniales, tasas y otros ingresos, Impuesto de Construcciones; la gestión económica que se está haciendo está dentro de los parámetros legales, sino no se aprobarían por las entidades financieras las operaciones de crédito, operación que por otro lado sólo pretende colaborar con la economía municipal en la actual situación.

Abierto un segundo turno de debate por la Presidencia, interviene el portavoz del Grupo Mixto-PP, Don Antonio Olmedo Manzanares, para poner de manifiesto que los ingresos patrimoniales del año 2004 a que se refiere el Concejal de Economía y Hacienda son los que provenían de años anteriores de la venta de las parcelas de La Lajita, que se vendieron después. Yo dejé catorce millones de euros de deuda y usted va a dejar la deuda en 40.000.000 €, y por ello no tiene responsabilidad ni vergüenza, pues de dicha deuda no se está amortizando nada y serán los que vengan detrás los que paguen.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, con nueve (9) votos a favor (PSOE y CCN-IF) y cuatro (4) en contra, (CC y Grupo Mixto-PP), lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

<u>Primero.-</u> Estimar parcialmente la alegación presentada por D. Antonio Olmedo Manzanares, respecto a la falta del Anexo documental previsto en el artículo 166.1.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre el estado de previsión, movimiento y situación de la deuda, incorporando el mismo al expediente.

<u>Segundo</u>.- Aprobar definitivamente los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Pájara para el año 2010, en los mismos términos en que fueron aprobados inicialmente en sesión de este mismo órgano de fecha 19 de marzo de 2010.

<u>Tercero.</u>- Publicar el presupuesto General de la Entidad, resumiendo por capítulos de cada uno de los preceptos que lo integran, en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo saber a cuantos fueran interesados que contra el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 152 de la Ley de Haciendas Locales, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

TERCERO.- APROBACIÓN DE LA OPERACIÓN DE FÁCTORING-ANTICIPO DE CRÉDITO CON CARGO AL FONDO CANARIO DE FINANCIACIÓN MUNICIPAL 2010 CON LA ENTIDAD FINANCIERA BBVA.

Dada cuenta del expediente tramitado en orden a la concertación de la operación de fáctorin-anticipo con cargo al Fondo Canario de Financiación Municipal 2010 con la Entidad Financiera BBVA.

Resultando: Que con fecha 14 de abril de 2010 se solicita oferta al respecto a un total de tres entidades financieras.

Resultando: Que únicamente se ha formulado propuesta por la entidad financiera BBVA con fecha 19 de abril de 2010.

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 27 de abril de 2010, así como el informe de la Intervención Municipal de Fondos, por el Sr. Alcalde Presidente se abre turno de debate, interviniendo el portavoz del Grupo Mixto-PP, Don Antonio Olmedo Manzanares, para poner de manifiesto que va a votar a favor porque se trata de una mera cuestión técnica para posibilitar pagos.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

<u>Primero.</u>- Contratar con BBVA operación de fáctoring-anticipo de crédito, correspondiente a obligaciones que el GOBIERNO DE CANARIAS tiene con este Ayuntamiento en aplicación de la Ley 30/1972 y por un monto de UN MILLÓN

DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETENCIENTOS CUATRO EUROS (1.257.704 €).

Segundo.- En contraprestación por dicha cesión de derechos, el Ayuntamiento abonará a BBVA la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETENCIENTOS CUATRO EUROS (1.257.704 €), más el Euribor mes más 2,65 € hasta su cobro por parte del BBVA a realizar por el Gobierno de Canarias y una comisión de apertura de 0,10%.

<u>Tercero</u>.- Aprobar el contrato tipo anexo al presente ACUERDO y que regula las relaciones mutuas entre cedente y cesionario.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO CON LA ENTIDAD FINANCIERA GRUPO SANTANDER POR IMPORTE DE SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (6.500.000€).

Visto el expediente tramitado en orden a la concertación de operación de crédito incoado conforme providencia de la Alcaldía de fecha 26 de febrero de 2010.

Resultando que con fecha 2 de marzo de 2010 se solicita oferta al respecto a un total de diez entidades financieras.

Resultando: Que únicamente se ha formulado propuesta por la entidad financiera Grupo Santander con fecha 17 de marzo de 2010.

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 27 de abril de 2010, así como el informe de la Intervención Municipal de Fondos, por el Sr. Alcalde Presidente se abre turno de debate, interviniendo el portavoz del Grupo Mixto-PP, Don Antonio Olmedo Manzanares, para poner de manifiesto que los 6.500.000€ llevarán la deuda municipal a 40.000.000€, es decir, inasumible, es una irresponsabilidad que van a pagar los que vengan detrás.

Por su parte, Dña. Pilar Saavedra Hernández, Concejala de Coalición Canaria, señala que su formación va a votar en contra, no porque no sean necesarias las obras, sino porque el momento no es adecuado y la situación económica-financiera no es la más propicia, tal como se acredita por la Intervención. La situación económica no ayuda, ni la general de España ni la propia del Ayuntamiento.

Don Ramón Cabrera Peña, Concejal de Economía y Hacienda, responde que C.C. no hizo ese planteamiento cuando gobernaba y acometió una iniciativa semejante.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, con nueve (9) votos a favor (PSOE y CCN-IF) y cuatro (4) en contra (C.C. y Grupo Mixto-PP), lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

<u>Primero</u>.- Aprobar y contratar con la entidad financiera Grupo Santander una operación de crédito por la cuantía de seis millones quinientos mil euros (6.500.000€) con las siguientes características:

- -Importe: 6.500.000 €.
- -Plazo: 15 años desde la formalización.
- -Plazo de amortización: 13 años, mediante cuotas trimestrales, compuestas de capital e interés.
- -Carencia: 24 meses.
- -Comisiones: Apertura 1%: Exenta de estudio, amortización parcial o total.
- -Tipo de Interés: Variable Euribor 12 meses+3%.

<u>Segundo</u>.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para que suscriba la póliza de préstamo con la entidad financiera Grupo Santander en los términos del acuerdo anterior.

QUINTO.- DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA EN LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN HOSPITALARIA DEL HOSPITAL GENERAL DE FUERTEVENTURA.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía de fecha 15 de abril de 2010, que reza literalmente:

"Dada cuenta del escrito presentado por la Dirección del Área de Salud de Fuerteventura, con registro de entrada nº 4.895 de fecha 06 de abril de 2010, solicitando la designación de un representante del Ayuntamiento de Pájara en la Comisión de Participación Hospitalaria, en este caso con referencia en el Hospital General de Fuerteventura.

En su virtud, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

<u>Primero.</u>- Designar como representante del Ayuntamiento de Pájara en la Comisión de Participación Hospitalaria al Concejal **Don Ramón Cabrera Peña.**

<u>Segundo</u>.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección del Área de Salud de Fuerteventura, así como al interesado".

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios, por el Sr. Alcalde-Presidente se abre turno de debate, y sometido el asunto a votación, toda vez que no tiene lugar intervención alguna, el Pleno, con nueve (9) votos a favor (PSOE, CCN-IF), tres (3) abstenciones (C.C.) y el voto en contra del Sr. Olmedo Manzanares (Grupo Mixto-PP), lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

<u>Primero.</u>- Designar como representante del Ayuntamiento de Pájara en la Comisión de Participación Hospitalaria al Concejal **Don Ramón Cabrera Peña.**

<u>Segundo</u>.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección del Área de Salud de Fuerteventura, así como al interesado.

SEXTO.- ADHESIÓN A LA CANDIDATURA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA COMO CAPITAL EUROPEA DE LA CULTURAL 2016.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía de fecha 20 de abril de 2010, que reza literalmente:

"Dada cuenta del escrito remitido por el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, adjuntando "Formulario de Adhesión y datos de contacto de la Oficina de Candidatura", por si estima brindarnos su apoyo de Candidatura de Las Palmas de Gran Canaria para optar a ser designada **Capital Europea de la Cultural 2016**.

En su virtud, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

<u>Primero</u>.- Aprobar la adhesión de la Corporación Municipal al apoyo al proyecto de Candidatura de Las Palmas de Gran Canaria para la designación de **Capital Europea de la Cultura 2016.**

<u>Segundo.</u>- Dar traslado del presente acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a los efectos consiguientes".

Temiendo presente el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 27 de abril de 2010, por el Sr. Alcalde Presidente se abre turno de debate, y sometido el asunto a votación, toda vez que no tiene lugar intervención alguna, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

<u>Primero</u>.- Aprobar la adhesión de la Corporación Municipal al apoyo al proyecto de Candidatura de Las Palmas de Gran Canaria para la designación de **Capital Europea de la Cultura 2016.**

<u>Segundo.</u>- Dar traslado del presente acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a los efectos consiguientes.

SÉPTIMO.- ADHESIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL AL APOYO DE LA CANDIDATURA DE LA FUNDACIÓN VICENTE FERRER AL PREMIO NÓBEL DE LA PAZ 2010.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía de fecha 15 de abril de 2010, que reza literalmente:

" Dada cuenta del acuerdo adoptado por el Comité Ejecutivo de la Federación Canaria de Municipios (FECAM) a finales de marzo de 2010, relativo al apoyo a la Candidatura de la Fundación Vicente Ferrer al Premio Nóbel de la Paz 2010, que tuvo entrada en estas Dependencias Municipales con fecha 07 de abril de 2010.

En su virtud, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

<u>Primero.</u>- Aprobar la adhesión de la Corporación Municipal al apoyo de la Candidatura de la Fundación Vicente Ferrer al Premio Nóbel de la Paz 2010.

<u>Segundo</u>.- Dar traslado del presente acuerdo a la Federación Canaria de Municipios (FECAM) a los efectos consiguientes".

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 27 de abril de 2010, por el Sr. Alcalde Presidente se abre turno de debate y sometido el asunto a votación, toda vez que no tiene lugar intervención alguna, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

<u>Primero.</u>- Aprobar la adhesión de la Corporación Municipal al apoyo de la Candidatura de la Fundación Vicente Ferrer al Premio Nóbel de la Paz 2010.

<u>Segundo</u>.- Dar traslado del presente acuerdo a la Federación Canaria de Municipios (FECAM) a los efectos consiguientes.

OCTAVO.- ADHESIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL AL ACUERDO ADOPTADO POR EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA SOBRE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA A LA PROPUESTA AL GOBIERNO DE CANARIAS DE DENOMINACIÓN DEL CENTRO DE SALUD "PUERTO DEL ROSARIO II" COMO "DOCTOR ARÍSTIDES HERNÁNDEZ MORÁN".

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía de fecha 15 de abril de 2010, que reza literalmente:

Dada cuenta del acuerdo adoptado por el Cabildo Insular de Fuerteventura en sesión plenaria de fecha 26 de marzo de 2010, sobre la declaración institucional relativa a la propuesta al Gobierno de Canarias de denominación del Centro de Salud "Puerto del Rosario II" como "Doctor Arístides Hernández Morán".

En su virtud, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la adhesión de la Corporación Municipal al apoyo a la declaración institucional relativa a la propuesta al Gobierno de Canarias de denominación del Centro de Salud "Puerto del Rosario II" como "Doctor Arístides Hernández Morán".

<u>Segundo</u>.- Dar traslado del presente acuerdo al Cabildo Insular de Fuerteventura".

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 27 de abril de 2010, por el Sr. Alcalde Presidente se abre turno de debate, y sometido el asunto a votación, toda vez que no tiene lugar intervención alguna, el Pleno por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

<u>Primero</u>.- Aprobar la adhesión de la Corporación Municipal al apoyo a la declaración institucional relativa a la propuesta al Gobierno de Canarias de denominación del Centro de Salud "Puerto del Rosario II" como "Doctor Arístides Hernández Morán".

<u>Segundo</u>.- Dar traslado del presente acuerdo al Cabildo Insular de Fuerteventura.

NOVENO.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO 1456/2010, DE FECHA 15 DE ABRIL, DE DELEGACIÓN DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA EN EL PERÍODO DE 19 AL 22 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.

Dada cuenta de la resolución de la Alcaldía nº 1456/2010, de fecha 15 de abril, que reza literalmente:

"Teniendo previsto ausentarme del Municipio por motivos de representación institucional, durante los días del 19 al 22 de abril del año en curso, ambos inclusive, y considerando necesario otorgar delegación al Primer Teniente de Alcalde para que me sustituya durante mi ausencia, por el presente RESUELVO:

<u>Primero</u>. Designar como Alcalde en Funciones del Ayuntamiento de Pájara durante los días de 19 al 22 de abril de 2010, ambos inclusive, al Primer Teniente de Alcalde, Don Ramón Cabrera Peña, delegando en el mismo la totalidad de las funciones y atribuciones que corresponde a esta Alcaldía.

<u>Segundo</u>.- Disponer la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia y poner en conocimiento del Pleno de la Corporación.

<u>Tercero.</u>- Dar traslado del mismo al interesado, significándole que esta Resolución pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y contra la misma podrá interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente:

- 1.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta la presente resolución en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
- 2°.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del recurso contencioso-administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el recurso de reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, art. 116.2 de la Ley 39/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

 3° .- Recurso extraordinario de revisión ante el mismo órgano administrativo que dictó la presente resolución en los casos y plazos previstos en el art. 118 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación impugnada cuando se trata de la causa 1° , y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme en los demás casos".

El Pleno toma conocimiento del Decreto transcrito anteriormente relativo a la Delegación de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde, por ausencia del titular.

DÉCIMO.- SOLICITUD DE TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE TAXIS Nº 58, TITULARIDAD DE DON SANTIAGO RODRÍGUEZ COSTAS, A FAVOR DE DON RAFAEL HIERRO RODRÍGUEZ.

Dada cuenta de la solicitud formulada con fecha 15 de marzo de 2010 por Don Santiago Rodríguez Costas, titular de la licencia municipal de taxi nº 58, de transmisión de dicha licencia a favor de Don Rafael Hierro Rodríguez.

Visto el informe emitido por pos Servicios Jurídicos Municipales de fecha 23 de abril de 2010, que reza literalmente:

"A. ANTECEDENTES Y OBJETO.-

- **I.** En fecha 15 de marzo de 2.010, Don Santiago Rodríguez Costas, titular de la licencia municipal de taxi n° 58, solicita la autorización municipal al objeto de la transmisión de dicha licencia a favor de Don Rafael Hierro Rodríguez, conductor asalariado de taxi, quien a su vez firma dicho escrito en prueba de su conformidad con la transmisión de la licencia de taxi instada.
- **II.-** Se emite informe sobre la viabilidad legal de autorizar la transmisión de la licencia municipal de taxi solicitada.

B. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

La solicitud de autorización instada por Don Santiago Rodríguez Costas, titular de la licencia municipal de taxi nº 58, para la transmisión de dicha licencia a favor del conductor asalariado Don Rafael Hierro Rodríguez, se fundamenta en que la titularidad del transmitente en la licencia municipal de taxi nº 58 tiene una antigüedad superior a cinco años y el conductor asalariado adquiriente de la misma reúne los requisitos exigidos al efecto, siendo conductor asalariado por plazo superior a un año y titular del permiso local de conductor.

En efecto, la transmisión de las licencias municipales de taxi debe ser autorizada previamente por la Administración Local concedente, autoerización que sólo podrá concederse en los supuestos tasados que la normativa de aplicación contempla.

El artículo 82.3 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte Terrestre por Carretera de Canarias, prevé que mediante reglamento se establecerán las condiciones de vigencia, suspensión, <u>transmisión</u> y extinción de las licencias de los servicios de taxis, incluida la obligación de comunicación previa de la transmisión, con indicación de sus condiciones económicas, los derechos de tanteo y

retracto en la transmisión a favor de la Administración y los supuestos de rescate de los títulos habilitantes.

Asimismo, la Disposición Transitoria Séptima de la citada Ley autonómica, dispone en su apartado segundo que hasta tanto se proceda al desarrollo reglamentario serán de aplicación, en lo que sea compatible con la presente Ley, las normas estatales reguladoras de los distintos tipos de transporte por carretera, en particular en cuanto a los taxis, el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, aprobado por Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo.

En consecuencia, no estando vigente norma reglamentaria de desarrollo de la Ley 13/2007, la transmisión de las licencias de taxis se regirán por lo contemplado a tal efecto en el Reglamento 763/1979, que en su artículo 14 declara la intransmisibilidad de las licencias, salvo en los supuestos siguientes:

- " a) En el fallecimiento del titular, a favor de su cónyuge viudo o herederos legítimos
- b) Cuando el cónyuge viudo o los herederos legitimarios y el jubilado no puedan explotar las licencias como actividad única y exclusiva, y previa autorización de la Entidad Local, a favor de los solicitantes reseñados en el artículo 12, teniendo en todo caso derecho de tanteo cualquier otro heredero forzoso en posesión del "permiso local de conductor".
- c) Cuando se imposibilite para el ejercicio profesional el titular de la licencia, por motivo de enfermedad, accidente u otros que puedan calificarse de fuerza mayor (entre ellos la retirada del permiso de conducir necesario), a apreciar en su expediente, a favor de los solicitantes del apartado anterior.
- d) Cuando la licencia tenga una antigüedad superior a cinco años, el titular podrá transmitirla, previa autorización de la Entidad Local, al Conductor asalariado con permiso de conducir y ejercicio durante un año, no pudiendo el primero obtener una nueva licencia del mismo Ente local en el plazo de diez años por ninguna de las formas establecidas en este Reglamento, ni el adquiriente transmitirla de nuevo sino en los supuestos reseñados en el presente artículo.

(...)

Las transmisiones que se realicen contraviniendo los apartados anteriores producirán la revocación de la licencia por el Ente Local, previa tramitación de expediente iniciado de oficio, a instancia de las Centrales sindicales, Asociaciones profesionales o cualquier otro interesado."

Por tanto, el apartado d) del citado precepto del Reglamento nacional admite la posibilidad de la transmisión " inter vivos " de la licencia de taxi siempre que tanto el transmitente como el adquiriente reúna los requisitos señalados: para el primero, una antigüedad superior a cinco años en la titularidad de la licencia de taxi, y para el segundo, una antigüedad de un año como conductor asalariado con permiso local de conductor, exigiendo autorización previa de la Administración concedente de la licencia.

Don Santiago Rodríguez Costas es titular de la licencia de taxi número 58 en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno Municipal de 28 de diciembre de 2004, por lo que en efecto dicha licencia tiene una antigüedad superior a cinco años.

Por su parte, Don Rafael Hierro Rodríguez, como adquiriente de la misma, acredita que tiene otorgado permiso local de conductor, así como que trabaja, según consta en su informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social y contratos laborales presentados, como conductor asalariado de titulares de licencias municipales

de taxi al menos desde el 2 de febrero de 2009, encontrándose en la fecha de la solicitud con alta en la Seguridad Social vigente como trabajador de Don Santiago Rodríguez Costas.

Acreditado que tanto el transmitente como el adquiriente reúnen los requisitos exigidos por el artículo 14.d) del Reglamento de Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros para la transmisión inter vivos que se solicita de la licencia municipal de taxi n° 58, procede otorgar la autorización que se exige por dicha norma reglamentaria al objeto de que la transmisión tenga efectos administrativos ante la Administración concedente.

En aplicación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias de Autotaxis y demás Vehículos de Alquiler, debe liquidarse una Tasa de 150'25 euros por la autorización de la transmisión que se solicita, en tanto de conformidad con el artículo 2 de dicha Ordenanza, constituye hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios y la realización de las actividades que, en relación con las licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler a que se refiere el reglamento aprobado por el Real Decreto 763/1979, de 19 de marzo, se señalan, siendo el apartado b) Autorización para transmisión de licencias, cuando proceda su otorgamiento, con arreglo a la legislación vigente, siendo el sujeto pasivo, artículo 3.1, la persona a cuyo favor se autorice la transmisión de la licencia.

De las antedichas consideraciones jurídicas, se suscribe la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

<u>Primero.</u>- Autorizar la transmisión de la licencia municipal de taxi nº 58, de la que es titular Don Santiago Rodríguez Costas, con D.N.I. nº 76.933.345-V, a favor de Don Rafael Hierro Rodríguez, con D.N.I. nº 42884.170-A, titular del permiso local de conducción, por concurrir los requisitos determinados en el artículo 14. d) del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, aprobado por Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, en los términos expresados en la parte expositiva de la Resolución.

<u>Segundo.-</u> Liquidar la tasa de autorización para la transmisión << inter vivos>> de la licencia de taxi nº 58, por importe de 150'25 euros, a Don Rafael Hierro Rodríguez.

 $\underline{\mathit{Tercero.-}}$ Dar traslado de la presente Resolución a los Servicios Municipales encargados del correspondiente registro de Licencias de Taxis y a la Intervención de Fondos Municipal a los efectos que procedan.

<u>Cuarto</u>.- Notificar la presente Resolución a los interesados, significándoles que esta Resolución pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, RBRL, y contra la misma podrá interponer:

1.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

- 2.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del recurso contencioso-administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el recurso de reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, art. 116.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 3.- Recurso extraordinario de revisión ante el mismo órgano administrativo que dictó la presente resolución en los casos y plazos previstos en el art. 118 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación de la resolución impugnada cuando se trata de la causa 1^a, y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que lo sentencia judicial quedó firme, en los demás casos".

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 27 de abril de 2010, por el Sr. Alcalde Presidente se abre turno de debate, y sometido el asunto a votación, toda vez que no tiene lugar intervención alguna, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

<u>Primero.-</u> Autorizar la transmisión de la licencia municipal de taxi nº 58, de la que es titular Don Santiago Rodríguez Costas, con D.N.I. nº 76.933.345-V, a favor de Don Rafael Hierro Rodríguez, con D.N.I. nº 42884.170-A, titular del permiso local de conducción, por concurrir los requisitos determinados en el artículo 14. d) del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, aprobado por Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, en los términos expresados en la parte expositiva de la Resolución.

<u>Segundo.-</u> Liquidar la tasa de autorización para la transmisión << inter vivos>> de la licencia de taxi nº 58, por importe de 150´25 euros, a Don Rafael Hierro Rodríguez.

<u>Tercero.-</u> Dar traslado de la presente Resolución a los Servicios Municipales encargados del correspondiente registro de Licencias de Taxis y a la Intervención de Fondos Municipal a los efectos que procedan.

<u>Cuarto</u>.- Notificar la presente Resolución a los interesados, significándoles que esta Resolución pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, RBRL, y contra la misma podrá interponer:

1.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

- 2.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del recurso contencioso-administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el recurso de reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, art. 116.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 3.- Recurso extraordinario de revisión ante el mismo órgano administrativo que dictó la presente resolución en los casos y plazos previstos en el art. 118 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación de la resolución impugnada cuando se trata de la causa 1ª, y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que lo sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.

DÉCIMOPRIMERO.- APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL Y EL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE PÁJARA PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PLANES SUPLETORIOS CONTEMPLADOS EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA, APARTADO 6 DE LA LEY 19/2003, DE 14 DE ABRIL, POR LA QUE SE APRUEBA LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN GENERAL Y LA DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DEL TURISMO DE CANARIAS.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía de fecha 20 de abril de 2010, que reza literalmente:

"Dada cuenta del Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial y el Iltmo. Ayuntamiento de Pájara, para la formulación de los Planes Supletorios contemplados en la Disposición Transitoria Tercera, apartado 6, de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y la Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido delegadas por la Alcaldía Presidencia se eleva a Pleno la siguiente propuesta de ACUERDO:

<u>Primero</u>.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial y el Iltmo. Ayuntamiento de Pájara, para la formulación de los Planes Supletorios contemplados en la Disposición Transitoria Tercera, apartado 6, de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias.

<u>Segundo</u>.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo, aún con inclusión de posibles modificaciones del texto que no tengan carácter sustancial.

<u>Tercero</u>.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias, a los efectos consiguientes".

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 27 de abril de 2010, por el Sr. Alcalde Presidente se abre turno de debate, interviniendo el portavoz del Grupo Mixto-PP, Don Antonio Olmedo Manzanares, para señalar que no se han hecho más revisiones de esa Comisión de Seguimiento, que se haga y se ponga en marcha de forma efectiva.

Por su parte, Don Carlos González Cuevas, Concejal de Coalición Canaria, manifiesta que es importante para solucionar los problemas urbanísticos fundamentales que ha provocado la anulación del plan general de 1998.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

<u>Primero</u>.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial y el Iltmo. Ayuntamiento de Pájara, para la formulación de los Planes Supletorios contemplados en la Disposición Transitoria Tercera, apartado 6, de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias.

<u>Segundo</u>.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo, aún con inclusión de posibles modificaciones del texto que no tengan carácter sustancial.

<u>Tercero</u>.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias, a los efectos consiguientes.

DÉCIMOSEGUNDO.- APROBACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE ACTIVIDADES PARA LA ANUALIDAD 2010 A LA MERCANTIL MUNICIPAL GESTORA DEPORTIVA MUNICIPAL, S.L.

Dada cuenta del informe propuesta de la Concejalía Delegada de Deportes de fecha 22 de marzo de 2010, que reza literalmente:

"Resultando: Que el Ayuntamiento de Pájara, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ejercerá competencias, en los términos previstos en la legislación estatal u autonómica al respecto, pudiendo promover cuantas actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, máxime en el ámbito del sector primario.

Resultando: Que a tal efecto, previo procedimiento administrativo instruido y resuelto, en escritura pública autorizada por el Notario del Iltre. Colegio de las Islas Canarias Don Emilio Romero Fernández en fecha 2 de Noviembre de 2004 y con el número 8438 de su protocolo, se ha constituido la sociedad mercantil integramente

municipal "Gestora Deportiva Municipal de Pájara,S.L.", sociedad que tiene por objeto, entre otras actividades gestionar las actividades de ocio de competencia municipal.

Resultando: Que en el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento para el presente Ejercicio 2010, se consigna la cuantía de $1.370.000,00 \in para$ ser aportada a la mercantil antes referida con cargo a la partida 340.22609, a cuya aprobación definitiva y entrada en vigor quedarán condicionadas las aportaciones económicas procedentes del Presupuesto Municipal que en la presente propuesta se contempla.

Considerando: Que con la asignación económica antes referida se considera factible la realización por parte de la mercantil municipal de las diferentes actividades y proyectos diversos que anualmente viene realizando el Ayuntamiento de Pájara en materia deportiva y que se desglosan del siguiente modo:

- 1.- PROMOCIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL.- El importe de la actividad asciende a 722.207,00 euros.
- 2.- MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.- El importe de la actividad asciende a 618.993,00 euros.
- 3.- EVENTOS ORGANIZADOS POR EL DEPARTAMENTO.- El importe de la actividad asciende a 28.800,00 euros desglosados como reza a continuación:

-Gross de Pájara: $6.000,00 \in$. -Torneo Scandibérico: $5.000,00 \in$. -San Silvestre: $1.500,00 \in$. -Torneo Fútbol Veterano: $2.500,00 \in$. -Circuito Gesdemupa: $1.800,00 \in$. -Otros eventos: $12.000,00 \in$.

Considerando: Que la gestión de servicios públicos locales mediante Sociedad Mercantil de capital íntegramente local, como es el caso que nos ocupa, es una forma de gestión directa previstas legalmente en los artículos 85.2.d y 85.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin que se trate de servicios que impliquen el ejercicio de autoridad pública.

Considerando: Que conforme al art. 22.2.1 de la misma Ley corresponde al Pleno la aprobación de la forma de gestión del siguiente ACUERDO:

Primero.- Encomendar a la mercantil de capital integramente local "Gestora Deportiva Municipal de Pájara, S.L.", la realización anual de las siguientes actividades municipales del Área de Deportes:

- 1.- <u>PROMOCIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL</u>.- El importe de la actividad asciende a 722.207,00 euros.
- 2.- <u>MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES</u>.- El importe de la actividad asciende a 618.993,00 euros.

3.- <u>EVENTOS ORGANIZADOS POR EL DEPARTAMENTO</u>.- El importe de la actividad asciende a 28.800,00 euros desglosados como reza a continuación:

* Cross de Pájara:	6.000,00 €.
* Torneo Scandibético:	5.000,00 €
* San Silvestre:	1.500,00 €
* Torneo Fútbol Veterano:	2.500,00 €.
* Circuito Gesdemupa:	1.800,00 €.
* Otros eventos:	12.000,00 €.

<u>Segundo</u>.- Aportar a la citada sociedad mercantil, para llevar a cabo la realización de las actividades encomendadas y sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente, con cargo a la partida 340.22609 del Presupuesto General para el Ejercicio 2010 la cantidad de 1.370.000,00 \in , aportación que se hará efectiva de la siguiente forma:

- 231.340,00 € en el transcurso del mes de septiembre del presente año.
- 276.160,00 € en el transcurso del mes de octubre del presente año.
- 500.000,00 € en el transcurso del mes de noviembre del presente año.
- 362.500,00 € en el transcurso del mes de diciembre del presente año.

Tercero.- En orden a acometer la organización y realización del Campeonato Mundial de Windsurfing y Kateboarding, el Ayuntamiento de Pájara aportará a la sociedad mercantil las cantidades asignadas nominativamente al efecto en el Presupuesto Municipal y las que se perciban en concepto de subvención o transferencia de otras Administraciones para dicha finalidad.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para alterar, previa petición motivada del representante legal de la mercantil en cuestión, las fechas de efectividad de las aportaciones antes referidas dentro del ejercicio presupuestario.

Quinto.- Acordar expresamente que la duración de la presente encomienda se extiende a la anualidad de 2010, si bien la misma se entenderá prorrogada tácitamente al año 2011 en tanto el Pleno Municipal no adopte acuerdo expreso al efecto y bajo la condición de que las aportaciones municipales a la misma con cargo al ejercicio 2011 serán las resultantes del Presupuesto General del Ayuntamiento aprobado para dicho ejercicio.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil "Gestora Deportiva Municipal de Pájara, S.L." y a los Servicios Económicos de la Corporación".

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 27 de abril de 2010, por el Sr. Alcalde Presidente se abre turno de debate, interviniendo el portavoz del Grupo Mixto-PP, Don Antonio Olmedo Manzanares, para señalar que el informe de Intervención es claro, los gastos deben controlarse si no son obligatorios. Por otro lado, no se me han facilitado los datos del 2009 que se me iban a dar en diciembre del año pasado. En cuanto a lo que afecta al Playas, hay que explicarlo y saberlo; por todo ello voto en contra.

Por su parte, Dña. Pilar Saavedra Hernández, Concejala de Coalición Canaria, señala que como no se ha dado cuenta de lo hecho en los años precedentes, se va a votar en contra.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, con nueve (9) votos a favor (PSOE y CCN-IF) y cuatro (4) en contra (CC y Grupo Mixto-PP), lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

<u>Primero</u>.- Encomendar a la mercantil de capital integramente local "Gestora Deportiva Municipal de Pájara, S.L.", la realización anual de las siguientes actividades municipales del Área de Deportes:

- 1.- <u>PROMOCIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL</u>.- El importe de la actividad asciende a 722.207,00 euros.
- 2.- <u>MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES</u>.- El importe de la actividad asciende a 618.993,00 euros.
- 3.- <u>EVENTOS ORGANIZADOS POR EL DEPARTAMENTO</u>.- El importe de la actividad asciende a 28.800,00 euros desglosados como reza a continuación:

* Cross de Pájara:	6.000,00 €.
* Torneo Scandibético:	5.000,00 €
* San Silvestre:	1.500,00 €
* Torneo Fútbol Veterano:	2.500,00 €.
* Circuito Gesdemupa:	1.800,00 €.
* Otros eventos:	12.000,00 €.

Segundo.- Aportar a la citada sociedad mercantil, para llevar a cabo la realización de las actividades encomendadas y sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente, con cargo a la partida 340.22609 del Presupuesto General para el Ejercicio 2010 la cantidad de 1.370.000,00 €, aportación que se hará efectiva de la siguiente forma:

- 231.340,00 € en el transcurso del mes de septiembre del presente año.
- 276.160,00 € en el transcurso del mes de octubre del presente año.
- 500.000,00 € en el transcurso del mes de noviembre del presente año.
- 362.500,00 € en el transcurso del mes de diciembre del presente año.

<u>Tercero.</u>- En orden a acometer la organización y realización del Campeonato Mundial de Windsurfing y Kateboarding, el Ayuntamiento de Pájara aportará a la sociedad mercantil las cantidades asignadas nominativamente al efecto en el Presupuesto Municipal y las que se perciban en concepto de subvención o transferencia de otras Administraciones para dicha finalidad.

<u>Cuarto</u>.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para alterar, previa petición motivada del representante legal de la mercantil en cuestión, las fechas de efectividad de las aportaciones antes referidas dentro del ejercicio presupuestario.

Quinto.- Acordar expresamente que la duración de la presente encomienda se extiende a la anualidad de 2010, si bien la misma se entenderá prorrogada tácitamente al año 2011 en tanto el Pleno Municipal no adopte acuerdo expreso al efecto y bajo la condición de que las aportaciones municipales a la misma con cargo al ejercicio 2011 serán las resultantes del Presupuesto General del Ayuntamiento aprobado para dicho ejercicio.

<u>Sexto.</u>- Notificar el presente acuerdo a la mercantil "Gestora Deportiva Municipal de Pájara, S.L." y a los Servicios Económicos de la Corporación".

DÉCIMOTERCERO.-APROBACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE ACTIVIDADES PARA LA ANUALIDAD 2010 A LA MERCANTIL GESTIÓN AGROPECUARIA DE PÁJARA, S.L.

Dada cuenta del Informe-Propuesta de la Concejalía Delegada de Agricultura, Ganadería y Mercado, de fecha 22 de marzo de 2010, que reza literalmente:

"Resultando: Que el Ayuntamiento de Pájara, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ejercerá competencias, en los términos previstos en la legislación estatal u autonómica al respecto, pudiendo promover cuantas actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacerlas necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, máxime en el ámbito del sector primario.

Resultando: Que a tal efecto, previo procedimiento administrativo instruido y resuelto, en escritura pública autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias Don Emilio Romero Fernández en fecha 21 de diciembre de 2004 y con el número 10.131 de su protocolo, se ha constituido la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal "Gestora Agropecuaria de Pájara, S.L.", sociedad que tiene por objeto, entre otras actividades y a tenor de lo dispuesto en el artículo 2 de sus Estatutos, la promoción y publicidad de los productos autóctonos y de calidad y la mejora de la comercialización de los productos del municipio.

Resultando: Que en el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento para el presente Ejercicio 2010, se consigna la cuantía de 240.000,00 \in para ser aportada a la mercantil antes referida con cargo a la Aplicación 410.22799, a cuya aprobación definitiva y entrada en vigor quedarán condicionadas las aportaciones económicas procedentes del Presupuesto Municipal que en la presente propuesta se contempla.

Considerando: Que con la asignación económica antes referida se considera factible la realización por parte de la mercantil municipal de las diferentes actividades y proyectos diversos que anualmente viene realizando el Ayuntamiento de Pájara en materia de agricultura, ganadería y pesca y que se desglosan del siguiente modo:

- 1.- <u>PROMOCIÓN DEL SECTOR PRIMARIO EN EL MUNICIPIO</u>.- El Importe de la actividad asciende a 17.680,50 euros.
- 2.- <u>MANTENIMIENTO DEL SECTOR A NIVEL MUNICIPAL</u>.- El importe de la actividad asciende a 222.319,50 euros.

CONSIDERANDO: Que la gestión de servicios públicos locales mediante Sociedad mercantil de capital integramente local, como es el caso que nos ocupa, es una forma de gestión directa prevista legalmente en los artículos 85.2.d y 85.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin que trate de servicios que impliquen el ejercicio de autoridad pública.

Considerando: Que conforme al art. 22.2.1 de la misma Ley corresponde al Pleno la aprobación de la forma de gestión del siguiente ACUERDO:

<u>Primero</u>.- Encomendar a la mercantil de capital íntegramente local "Gestora Agropecuaria de Pájara, S.L." la realización anual de las siguientes actividades municipales del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca:

- 1.- <u>PROMOCIÓN DEL SECTOR PRIMARIO EN EL MUNICIPIO</u>.- El Importe de la actividad asciende a 17.680,50 euros.
- 2.- <u>MANTENIMIENTO DEL SECTOR A NIVEL MUNICIPAL</u>.- El importe de la actividad asciende a 222.319,50 euros.

<u>Segundo</u>.- Aportar a la citada sociedad mercantil, para llevar a cabo la realización de las actividades encomendadas, con cargo a la aplicación 410.22799, del Presupuesto General para el Ejercicio 2010 la cantidad de 240.000,00 \in , aportación que se hará efectiva de la siguiente forma:

- 50.000,00 € en el transcurso del mes de mayo del presente año.
- 50.000,00 € en el transcurso del mes de septiembre del presente año.
- 40.000,00 € en el transcurso del mes de noviembre del presente año.
- 100.000,00 €, en el transcurso del mes de diciembre del presente año.

<u>Tercero</u>.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para alterar, previa petición motivada del representante legal de la mercantil en cuestión, las fechas de efectividad de las aportaciones antes referidas dentro del ejercicio presupuestario.

<u>Cuarto.</u>- Acordar expresamente que la duración de la presente encomienda se extiende a la anualidad de 2.010, si bien la misma se entenderá prorrogada tácitamente al año 2.011 en tanto el Pleno Municipal no adopte acuerdo expreso al efecto bajo la condición de que las aportaciones municipales a la misma con cargo al ejercicio 2.011 serán las resultantes del Presupuesto General del Ayuntamiento aprobado para dicho ejercicio.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil "Gestora Agropecuaria de Pájara, S.L." y a los Servicios Económicos de la Corporación".

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 27 de abril de 2010, por el Sr. Alcalde Presidente se abre turno de debate, interviniendo el portavoz del Grupo Mixto-PP, Don Antonio Olmedo Manzanares, para señalar que de conformidad con el informe de Intervención va a votar en contra.

Por su parte, Dña. Pilar Saavedra Hernández, Concejala de Coalición Canaria, se manifiesta en la misma línea que la aportada en el punto anterior del orden del día.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por nueve (9) votos a favor (PSOE y CCN-IF) y cuatro (4) en contra (C.C. y Grupo Mixto-PP), lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

<u>Primero</u>.- Encomendar a la mercantil de capital íntegramente local "Gestora Agropecuaria de Pájara, S.L." la realización anual de las siguientes actividades municipales del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca:

- 1.- <u>PROMOCIÓN DEL SECTOR PRIMARIO EN EL MUNICIPIO</u>.- El Importe de la actividad asciende a 17.680,50 euros.
- 2.- <u>MANTENIMIENTO DEL SECTOR A NIVEL MUNICIPAL</u>.- El importe de la actividad asciende a 222.319,50 euros.

Segundo.- Aportar a la citada sociedad mercantil, para llevar a cabo la realización de las actividades encomendadas, con cargo a la aplicación 410.22799, del Presupuesto General para el Ejercicio 2010 la cantidad de 240.000,00 €, aportación que se hará efectiva de la siguiente forma:

- 50.000,00 € en el transcurso del mes de mayo del presente año.
- 50.000,00 € en el transcurso del mes de septiembre del presente año.
- 40.000,00 € en el transcurso del mes de noviembre del presente año.
- 100.000,00 €, en el transcurso del mes de diciembre del presente año.

<u>Tercero</u>.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para alterar, previa petición motivada del representante legal de la mercantil en cuestión, las fechas de efectividad de las aportaciones antes referidas dentro del ejercicio presupuestario.

<u>Cuarto.</u>- Acordar expresamente que la duración de la presente encomienda se extiende a la anualidad de 2.010, si bien la misma se entenderá prorrogada tácitamente al año 2.011 en tanto el Pleno Municipal no adopte acuerdo expreso al efecto bajo la condición de que las aportaciones municipales a la misma con cargo al ejercicio 2.011 serán las resultantes del Presupuesto General del Ayuntamiento aprobado para dicho ejercicio.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil "Gestora Agropecuaria de Pájara, S.L." y a los Servicios Económicos de la Corporación.

DÉCIMOCUARTO.- APROBACIÓN DEL I PLAN DE PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS 2010-2012.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal Delegado de Servicios Sociales de fecha 22 de abril de 2010, que reza literalmente:

"Dada cuenta del informe presentado por la socióloga del Departamento en el que plantea la necesidad de aprobar en Pleno el I Plan Municipal de Prevención de las Drogodependencias para la puesta en marcha del mismo.

Considerando que uno de los objetivos de esta Concejalía en la prevención e intervención en materia de drogodependencias.

Teniendo en cuenta que para la puesta en marcha de dicho plan se requiere la aprobación en el Pleno del documento denominado "I Plan Municipal de Prevención de las Drogodependencias 2010-2012".

Por todo ello, desde la Concejalía que represento se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- 1.- Aprobar, a efectos de su puesta en marcha, el I Plan Municipal de Prevención de las Drogodependencias 2010-2012.
- 2.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios de la Corporación en orden a su ejecución.

Teniendo presente el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 27 de abril de 2010, por el Sr. Alcalde Presidente se abre turno de debate, interviniendo el portavoz del Grupo Mixto-PP, Don Antonio Olmedo Manzanares, para señalar que efectivamente va a votar a favor, pero en la página 47 dice que se consultó a los partidos políticos con representación en el Ayuntamiento, y a mí no se ha consultado, pero vamos que es una cuestión anecdótica que no va a impedir que se apoye la aprobación del Plan.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

<u>Primero</u>.- Aprobar, a efectos de su puesta en marcha, el I Plan Municipal de Prevención de las Drogodependencias 2010-2012.

<u>Segundo.</u>- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios de la Corporación en orden a su ejecución.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, a las diez horas y cuarenta minutos de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.